



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 781
(Original Nº 226)

Art. 1º.- Prorrógase por el término de treinta días la licencia concedida al Gobernador de la Provincia doctor Luis Linares.

Art. 2º.- Destínase la suma de dos mil pesos moneda nacional para los gastos del señor Gobernador durante su permanencia en la Capital Federal con motivo de gestiones de interés público para la Provincia.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a la misma.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Salta, Setiembre 6 de 1907.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 7 de Setiembre de 1907.

S. Tamayo